



Resolución de Administración N° 150-2018-OEFA/OAD

Lima, 12 SEP. 2018

VISTOS: La Carta N° 001-2018/C&A "PALCARO" EIRL, del 16 de marzo de 2018, emitida por el Gerente de la empresa C&A PALCARO EIRL; el Informe N° 822-2018-OEFA/OAD-UAB del 30 de julio de 2018, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 281-2018-OEFA/OAJ del 16 de agosto de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 840-2018-OEFA/OPP-RP del 24 de agosto de 2018, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, señala que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce, entre otros, como consecuencia de haberse verificado el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, el 26 de abril de 2017, se emitió la Orden de Compra N° 0000089 con N° Expediente SIAF 4969, a favor de la empresa C&A PALCARO E.I.R.L., por el importe ascendente a la suma de S/. 6 575.00 (Seis Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles) por la Adquisición de Combustible Diesel B5-S50 para la Camioneta de la Oficina de Enlace Cotabambas;

Que, el 16 de marzo de 2018, mediante Carta N° 001-2018/C&A"PALCARO" EIRL el contratista C&A PALCARO E.I.R.L, presentó ante el OEFA la Factura 0001-N° 0002459 por el importe de S/. 520.50 (Quinientos Veinte con 50/100 Soles) por concepto del suministro de combustible Diesel B5-S50 para la camioneta de la Oficina de Enlace Cotabambas correspondiente al mes de noviembre de 2017 y la Factura 0001-N° 0002460 por el importe de S/. 411.25 (Cuatrocientos Once con 25/100 Soles) por concepto del suministro de combustible Diesel B5-S50 para la camioneta de la Oficina de Enlace Cotabambas en el mes de diciembre de 2017;

Que, mediante el Informe N° 22-2018-OEFA/OE COTABAMBAS del 16 de marzo de 2018, el Responsable de la Oficina de Enlace Cotabambas, otorga la conformidad de la adquisición de combustible Diesel B5-S50 para la camioneta de la Oficina de Enlace Cotabambas durante los meses de noviembre y diciembre de 2017, suministrado en atención a la Orden de Compra N° 0000089;

Que, mediante Informe N° 822-2018-OEFA-OAD/UAB del 30 de julio de 2018, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa C&A PALCARO E.I.R.L, por el importe total de S/ 931.75 (Novecientos treinta y uno con 75/100 Soles) por concepto de la Adquisición de Combustible Diesel B5-S50 para la Camioneta de la Oficina de Enlace Cotabambas, según la Orden de Compra N° 0000089, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, mediante el Informe N° 281-2018-OEFA/OAJ del 16 de agosto de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la empresa C&A PALCARO E.I.R.L, cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor de la empresa C&A PALCARO E.I.R.L y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, en el citado informe se señala adicionalmente, que dicho reconocimiento deberá contar previamente con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes para la ejecución del respectivo pago, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Memorando N° 840-2018-OEFA/OPP-RP del 24 de agosto de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que ha procedido a la aprobación de Certificación del Crédito Presupuestario N° 1830 correspondiente al año fiscal 2018, en la meta presupuestal 0039 (Oficina Desconcentrada de Apurímac), específica de gasto 2.3.13.11 (Combustible y Carburantes), Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por un importe total de S/ 931.75 (Novecientos Treinta y Uno con 75/100 Soles);

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito interno y devengado a favor de la empresa C&A PALCARO E.I.R.L., por la Adquisición de Combustible Diesel B5-S50 para la Camioneta de la Oficina de Enlace Cotabambas, correspondiente al consumo de los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2017, por el monto total ascendente a la suma de S/ 931.75 (Novecientos Treinta y Uno con 75/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la empresa C&A PALCARO E.I.R.L., identificada con RUC N° 20601078491.

Artículo 3°.- Disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

